

LEY N° 2428

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo por el término de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de la presente a contratar la compra directa y con destino al Centro Administrativo de la Provincia (segunda etapa) de los inmuebles determinados como Manzana “L” y “M” de la Chacra número Ciento Setenta y Dos del Municipio de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, cuya declaración de utilidad pública fuera establecida por la Ley 1557.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos y formalizar los contratos que sean necesarios para la concreción de la compra a que se refiere el Artículo primero de la presente Ley.-

Artículo 3º: Transcurrido el término enunciado en el Artículo primero y para los casos en que la compra directa no se haya concretado por falta de acuerdo de partes, deberá darse cumplimiento a la Ley 1557.-

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la Jurisdicción 13 – Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-

Dr. ISMAEL CARLOS ACOSTA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

DOMINGO WALTER NURNBERG

Secretario

Honorable Cámara de Representantes